



# INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360°, S.A. PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT) JUNIO 2020

## I. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (en adelante, indistintamente, la "**Sociedad**" o "**Vértice**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (en adelante "VÉRTICE" o la "Sociedad"), proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la propuesta de modificación del artículo 5 de los estatutos Sociales de la Sociedad que se recoge en el orden del día de la convocatoria de Junta General de Accionistas, relativo a la agrupación (contrasplit) y cancelación de la totalidad de las acciones en que se divida el capital social en el momento en que el Consejo de Administración decida ejecutar dicha agrupación, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una acción nueva por cada mil preexistentes, con elevación del valor nominal de las acciones en la medida necesaria conforme a la relación de canje, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

El motivo de proponer a la Junta General de Accionistas la agrupación y canje de acciones (contrasplit) con elevación del valor nominal de las mismas, es reducir el número total de acciones de la Sociedad que existirá en el caso de que se apruebe en la citada Junta General el aumento de capital por aportación no dineraria por integración de activos del Grupo Squirrel.

La reducción del número total de acciones, tras la ejecución de la ampliación de capital, facilitará que el precio en bolsa de la acción de la Sociedad se fije de manera adecuada y limitará la volatilidad de la acción en el mercado, evitando movimientos especulativos bruscos de la cotización, circunstancia que se podría producir debido, en parte, al bajo valor actual de cotización que produce que una mínima variación en términos unitarios, suponga un alto porcentaje de variación.

Situaciones como ésta llevan a que la mayor parte de la negociación de los valores que se encuentran en situaciones análogas se realiza por inversores muy centrados en el corto plazo ("intradía") y, raramente, los inversores institucionales se interesan por este tipo de valores por su consideración de acciones de elevado riesgo.

Adicionalmente, el aumento del valor de la acción propuesto producirá que las acciones de vértice no estén sujetas a la actual normativa de negociación por lotes. De manera que todos los accionistas, de manera libre y voluntaria podrán comprar y/o vender sus acciones en mercado sin limitación o restricción alguna. Consecuentemente, resolvemos el problema de muchos accionistas que tienen bloqueadas sus acciones al tener un número inferior a 100 (sin posibilidad de venderlas ni posibilidad de completarlas).



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A. PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT) JUNIO 2020**

En conclusión, a través de la operación objeto del presente informe se trata de adaptar el valor de cotización de la acción de la Sociedad de forma que éste no se encuentre condicionado por los factores anteriormente expuestos, con la intención de que ello facilitará, una mejor formación del precio de cotización de la acción de la Sociedad de acuerdo con las circunstancias del mercado y de la propia Sociedad. Así, aplicando un tipo de conversión de 1000 a 1 (pasar de un nominal de 0,001 euros a 1,00 euros) lleva consigo la multiplicación por mil del valor de cotización de la acción.

El acuerdo propuesto se traducirá en una reducción del número de acciones sin modificación de la cifra de capital, pues las nuevas acciones tendrán un valor nominal igual a la suma del valor nominal de las acciones antiguas.

Del canje propuesto resulta que todos aquellos accionistas titulares de un número de acciones que no sea divisible entre 1000 podrán:

- i. Adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje; o
- ii. Agruparse con otros accionistas hasta alcanzar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Conforme a los artículos 26.1.b) y 41.1.a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión y negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto de oferta pública, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento de capital.

Si al cierre de la sesión del día anterior a aquél en que deba tener efecto el canje de las acciones según la decisión del Consejo de Administración, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje, el Consejo de Administración propone a la Junta General la delegación de facultades en su favor para la designación de una entidad agente de su elección y el otorgamiento de un mandato a su favor, para que ésta adquiera los restos de acciones. El precio de adquisición será el de cotización de la acción al cierre del citado día, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho por la Sociedad a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago tendrá lugar entre la fecha en que tenga efecto el canje y el tercer día hábil siguiente. El Consejo de Administración podrá, si lo estima necesario, designar a una entidad agente otorgándole un mandato para que adquiera, en nombre de la Sociedad, los restos de acciones.



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A. PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT) JUNIO 2020**

Igualmente, se propone delegar en el Consejo las facultades para ejecutar el acuerdo propuesto hasta el 31 de diciembre de 2020, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable; para solicitar la admisión a cotización oficial y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear, y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan; y para declarar ejecutada la agrupación y, en consecuencia, modificado el artículo 5 de los estatutos en los términos oportunos, con expresa facultad de sustitución.

A raíz de la operación de agrupación propuesta, y asumiendo que la ampliación de capital que también se someterá a la Junta General en la misma sesión fuera aprobada y ejecutada en los términos propuestos por el Consejo de Administración, el capital social quedaría establecido en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS (85.907.526 €), representado por OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (85.907.526) acciones de la misma clase y serie, de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

### **III. JUSTIFICACIÓN DE LA ECUACIÓN DE CANJE**

La ecuación de canje de las acciones antiguas por las nuevas (mil acciones antiguas por cada acción nueva) supone un nominal de las acciones de nueva emisión de 1,00 euros.

El citado tipo de canje ha sido fijado en atención a conseguir un valor nominal de la nueva acción que permita, por un lado, alcanzar los fines perseguidos con la operación, anteriormente expuestos, sin que, por otro lado, el nuevo nominal afecte a la liquidez del valor que pueda perseguir, en su caso, el inversor minorista. Además, este nuevo valor nominal permitiría una mejor comparabilidad entre el valor de la acción y el de sus compañías comparables.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha en la que determine el Consejo de Administración una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos de forma previa en la hoja registral de la Sociedad. El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en un diario de difusión nacional, en la página web de la Sociedad y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas. Asimismo, dicha fecha se comunicará a través de la publicación del correspondiente hecho relevante

### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

- a) Modificación estatutaria consistente en la agrupación (contra split) y cancelación de las acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en proporción de una nueva por cada mil antiguas, con la consiguiente elevación del valor nominal de las acciones de los 0,001 euros actuales hasta 1,00 euro. Delegación en el Consejo de Administración de la ejecución de la agrupación con*



# INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A. PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT) JUNIO 2020

*anterioridad al 31 de diciembre de 2020 y de la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales*

## **Primero a):**

### **1. PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES**

Se acuerda la agrupación del número de acciones en circulación de la Sociedad mediante la transformación de cada mil (1000) acciones actuales de 0,001 euros de valor nominal en una (1) nueva acción de 1,00 euro de valor nominal. El número de acciones resultantes de la agrupación será el de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (85.907.526) acciones de la misma clase y serie, de 1,00 euros de valor nominal cada una de ellas, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

Conforme a los artículos 26.1.b) y 41.1 a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto de oferta pública, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

### **2. FECHA DE EFECTOS Y PROCEDIMIENTO DE CANJE**

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha en la que determine el Consejo de Administración una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos de forma previa en la hoja registral de la Sociedad. El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en un diario de difusión nacional, en la página web de la Sociedad y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas. Asimismo, dicha fecha se comunicará a través de la publicación del correspondiente hecho relevante.

Tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva por cada mil (1000) antiguas los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día bursátil anterior a la fecha de efectos determinada por el Consejo de Administración, conforme a los registros contables de la Sociedad de Gestión



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A. PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT) JUNIO 2020**

de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática.

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y, en caso de designarse, por la entidad agente.

### **3. TRATAMIENTO DE LAS FRACCIONES**

Aquellos accionistas que, tras aplicar la relación de canje resultado del contrasplit sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de mil (1000) podrán:

- (i) Adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje; o
- (ii) Agruparse con otros accionistas hasta alcanzar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Para el caso de que, al cierre de la sesión del día anterior a aquel en que deba tener efecto el canje de las acciones según lo descrito anteriormente, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje, los restos de acciones serán adquiridos por la propia Sociedad.

El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre de ese día, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho por la Sociedad a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago será coordinado por una entidad agente, en la fecha que se indique en el anuncio de la ejecución de la operación. El Consejo de Administración podrá, si lo estima necesario, designar a una entidad agente otorgándole un mandato para que adquiera, en nombre de la Sociedad, los restos de acciones.

### **4. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL**

Se acuerda solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la escritura pública por la que se formalice la agrupación de las acciones actualmente en circulación y canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones, y admitidas a negociación las nuevas acciones



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A. PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT) JUNIO 2020**

en las Bolsas de Valores de Madrid y, Barcelona, en las que cotiza el valor, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en las restantes Bolsas en las que se negocie la acción, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

### **5. CONDICIÓN SUSPENSIVA**

La eficacia del presente acuerdo de agrupación de acciones queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo de aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias con aportación de activos del Grupo Squirrel.

### **6. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado, la ejecución de la operación de contrasplit, incluyendo sin carácter exhaustivo:

- i. La facultad de ejecutar el acuerdo de contrasplit. La fecha de la operación de canje se comunicará oportunamente mediante una comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a través de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- ii. La facultad de redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de contrasplit.
- iii. La facultad de fijar el importe exacto del número de nuevas acciones, una vez ejecutado el contrasplit, así como la de determinar la fecha de efectos de la agrupación y la de declarar ejecutado el contrasplit.
- iv. La facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del contrasplit.





**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A.  
PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT)  
JUNIO 2020**

- v. La facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.
- vi. La facultad de tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como cuantos tramites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- vii. La facultad de realizar cuantas actuaciones fuera necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el contrasplit ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- viii. La facultad de determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.
- ix. La facultad de redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación.
- x. La facultad de otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del contrasplit y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General, sin necesidad de un nuevo acuerdo.
- xi. Y, en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360º, S.A.  
PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT)  
JUNIO 2020**

del Consejo de Administración, la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado, o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedente

**7. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Previa aprobación del aumento de capital por aportación no dineraria con integración de activos del Grupo Squirrel, y ejecutado el contrasplit, el artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social quedará modificado y pasará a tener la siguiente redacción

<b>Texto actual</b>	<b>Modificación propuesta</b>
<b>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.-</b> El capital social se fija en OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.907.526,68-€), representado por OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (85.907.526.682) acciones de la misma clase y serie, de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.	<b>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.-</b> El capital social se fija en OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.907.526,68-€), representado por OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (85.907.526) acciones de la misma clase y serie, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

En Madrid, a 26 de junio de 2020

\_\_\_\_\_  
**Squirrel Capital, S.L.U.**

Presidente y consejero delegado  
Representada por D. Pablo Pereiro Lage

\_\_\_\_\_  
**Dña. Paula Eliz Santos**

Consejera independiente

\_\_\_\_\_  
**D. Uriel González- Montes Álvarez**

Consejero independiente

\_\_\_\_\_  
**D. Julián Martínez Samaniego**

Consejero dominical





**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - VÉRTICE 360°, S.A.  
PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES (CONTRASPLIT)  
JUNIO 2020**

---

**D. Javier Calvo Salve**

Consejero independiente